



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 10 de diciembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100058809**, presentada el día 03 de noviembre de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 3 de noviembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100058809, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"SOLICITO COPIAS DE TODAS LAS FACTURAS DE PROVEEDORES QUE REALIZARON ALGÚN SERVICIO PARA CON LA ESIME TICOMAN DEL IPN DEL PERIODO DE ENERO 2009 A DICIEMBRE DE 2009." (sic)*

**Otros datos para facilitar su localización**

*"COPIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y RECURSOS MATERIALES DE LA ESIME TICOMAN"(sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 03 de noviembre de 2009 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1619, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio número DET-1604-09, de fecha 12 de noviembre de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman, del Instituto Politécnico Nacional, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

*"... Me permito informar que los archivos de esta unidad se cuentan con 30 fojas de facturas de proveedores que realizaron algún servicio para con la ESIME Ticoman en el periodo de enero a octubre de 2009, referente a los meses de noviembre y diciembre de 2009, se declara la inexistencia de la misma, toda vez que aún no se generan los documentos que señalen la contratación de algún servicio para con la ESIME Ticoman, por lo que únicamente se envían las 30 fojas en su versión pública por contener datos confidenciales como RFC." (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación otorgada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente en “...**copia de todas las facturas de proveedores que realizaron algún servicio para con la ESIME Ticoman en el periodo de noviembre a diciembre de 2009**” en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional

**CUARTO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman, del Instituto Politécnico Nacional posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución.

**SEXTO.-** Con base en lo dispuesto en el artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a “...**copias de todas las facturas de proveedores que realizaron algún servicio para con la ESIME Ticoman en el periodo de enero a octubre de 2009...**” y que consta de **30 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**- Derivado de las respuesta otorgada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios respecto a: **"...copia de todas las facturas de proveedores que realizaron algún servicio para con la ESIME Ticoman en el periodo de noviembre a diciembre de 2009"**.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a **"...copia de todas las facturas de proveedores que realizaron algún servicio para con la ESIME Ticoman en el periodo de enero a octubre de 2009..."**, y que consta de 30 hojas útiles impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.

**TERCERO.**- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.**- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.**- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace